

DISPOSICION N° M-2236/03

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2003

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1141, del 26 de noviembre de 2003, ha establecido el mecanismo de notificación de las concesiones resueltas sobre las solicitudes de registro de marcas, mediante publicación en el Boletín de Marcas y Patentes.

Que en función de ello corresponde reglamentar el procedimiento relativo a la solicitud de emisión de títulos y la remisión de actuaciones al archivo definitivo, fijando un lapso razonable para el cumplimiento de dichos actos, cuidando de evitar la acumulación de actuaciones notificadas en el ámbito de esta Dirección de Marcas.

Que al efecto, se estima procedente el otorgamiento de un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la publicación de las resoluciones de concesión, para que las partes presenten sus solicitudes de emisión de título, procediendo al cabo de dicho término al archivo de las actuaciones.

Que se estima asimismo procedente disponer, para el caso de las actuaciones archivadas, que los interesados gestionen previamente por ante el Departamento Operativo, el desarchivo de las mismas como requisito indispensable para dar curso a toda solicitud de emisión de título.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 22.362 y N° 24.481; los Decretos N° 558 del 24 de febrero de 1981, modificado por el Decreto N° 1141, del 26 de noviembre de 2003; N° 260 del 22 de marzo de 1996 y N° 2526 del 9 de diciembre de 2002; la Disposición N° 72 del 1 de abril de 1997 y las Resoluciones N° I-052 del 28 de abril de 1999 y P-161 del 27 de diciembre de 2002.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MARCAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Publíquense en el BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES, a partir del primer día hábil del año 2004, los actos administrativos de concesión de registros de marcas, en los términos del artículo 18 del Decreto N° 1141/03.

ARTICULO 2°.- Archívese todas las actuaciones que, luego de los NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de su publicación, no hubieren recibido solicitud de emisión de título u otro acto impulsorio del procedimiento.

ARTICULO 3°.- Ordenase como requisito previo a todo trámite inherente a las actuaciones archivadas, la tramitación por parte del interesado, del pertinente desarchivo por ante el Departamento Operativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el BOLETÍN DE MARCAS, en la página electrónica del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, comuníquese mediante copia en el tablero informático y archívese.

DISPOSICION N°: M-2236/03

Ver Listado en el B.M. 2121